

- TRABAJO

- EDUCACIÓN

PL 3132/2022-CR
3562/2022-CR



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 167 -2023 -PR

Lima, 02 de junio de 2023

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa de Ley que declara feriado nacional el 7 de junio en conmemoración de la Batalla de Arica y del Día de la Bandera. Al respecto consideramos conveniente observarla por lo siguiente¹:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de la Ley modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713, Decreto Legislativa que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en los siguientes términos:

Decreto Legislativo N° 713	Autógrafa de Ley
Artículo 6.- Son días feriados los siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Año Nuevo (01 de enero)- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)- Día del Trabajo (01 de mayo)- San Pedro y San Pablo (29 de junio)- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)- Batalla de Junín (06 de agosto)- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)- Combate de Angamos (08 de octubre)- Todos los Santos (01 de noviembre)- Concepción (08 de diciembre)- Batalla de Ayacucho (09 de diciembre)- Navidad del Señor (25 de diciembre)	Artículo 6. Son días feriados los siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Año Nuevo (1 de enero)- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)- Día del Trabajo (1 de mayo)- Batalla de Arica y Día de la Bandera (7 de junio)- San Pedro y San Pablo (29 de junio)- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)- Batalla de Junín (6 de agosto)- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)- Combate de Angamos (8 de octubre)- Todos los Santos (1 de noviembre)- Inmaculada Concepción (8 de diciembre)- Batalla de Ayacucho (9 de diciembre)- Navidad del Señor (25 de diciembre)

Observaciones a la Autógrafa de Ley

Incrementar el número de feriados nacionales no laborables y remunerados tiene un efecto práctico equivalente a un incremento de los costos laborales no salariales, reduciendo a su vez la productividad laboral y la competitividad del Perú, perjudicando a la actividad productiva nacional, la atracción de inversiones y el empleo formal

¹ Sobre la base del Informe N° 0547-2023-MTPE/4/8, Informe N° 00575-2023-MINEDU/SG-OGAJ e Informe N° 058-2023-EF/62.01

2. El establecimiento de un feriado nacional no laborable, de alcance general y naturaleza obligatoria para el sector privado sin establecer compromiso de recuperación de horas laborales o medida similar, genera una reducción de la productividad laboral en el sector privado, al actuar en la práctica como un incremento del costo laboral no salarial, perjudicando la actividad productiva nacional y, de esta forma, el empleo formal.

En específico, un nuevo feriado nacional de las características establecidas por la Autógrafa de Ley (descanso general, obligatorio, remunerado y no recuperable), en un contexto en que el Perú alcanzaría un número de 15 feriados no laborables al año con la iniciativa legislativa, implica un impacto significativo en la productividad de las empresas formales con un efecto acumulado potencial en la producción nacional por efecto de feriados superior al 4% del PBI anual (15 de 365 días al año).

Así, con el establecimiento del día 7 de junio como un nuevo feriado nacional no laborable y remunerado, se genera un incremento del costo laboral no salarial por trabajador por hora de trabajo, dado que para similar remuneración y costos laborales no salariales se reducen las horas trabajadas, con efecto análogo a un incremento de las vacaciones.

Así, dado que un descanso remunerado en la forma de un feriado implica, tal como las vacaciones, un monto dinerario pagado por el empleador al trabajador sin una contraprestación en la producción de bienes o servicios, la Autógrafa de Ley incrementa en la práctica el costo laboral por hora trabajada en todas las empresas formales del país (MYPE, inclusive); deteriorando la productividad, reduciendo la competitividad de la actividad productiva y desincentivando el empleo formal, como consecuencias directas de encarecer la producción y la generación de puestos de trabajos formales sin un sustento técnico de incremento de la productividad laboral o argumento alternativo que justifique la medida.

El establecimiento de un nuevo feriado nacional no laborable y remunerado deteriora la posición competitiva del Perú, en tanto consolida a nuestro país con uno de los países con más días no laborables remunerados (feriados y vacaciones) a nivel internacional, situación que se agudiza dados los altos costos laborales no salariales y baja productividad laboral del Perú

3. De la revisión de los feriados y descanso vacacional remunerados a nivel internacional, la evidencia muestra que el Perú es una de las economías con más número de días feriados y de vacaciones; por lo que la Autógrafa de Ley contribuye a deteriorar la competitividad y atracción del Perú como destino de inversiones y fuente de empleo formal.

Así, considerando economías seleccionadas de la región y la OCDE, el Perú se encuentra en el quinto superior internacional en términos de días feriados y; además, producto de la Autógrafa de Ley, se consolidaría como una de las economías del mundo con más días de descanso remunerado (feriados + vacaciones), con un total de 45 días -no trabajados más sí pagados- al año que representan casi el 15% de los días laborables al año.

Cabe resaltar que el efecto negativo sobre la competitividad del país de la generación de nuevos feriados se agudiza al tener en consideración la baja productividad laboral y el alto costo laboral no salarial del Perú.

**DÍAS DE FERIADOS Y VACACIONES REMUNERADAS,
ECONOMÍAS SELECCIONADAS OCDE Y ALIANZA DEL PACÍFICO**

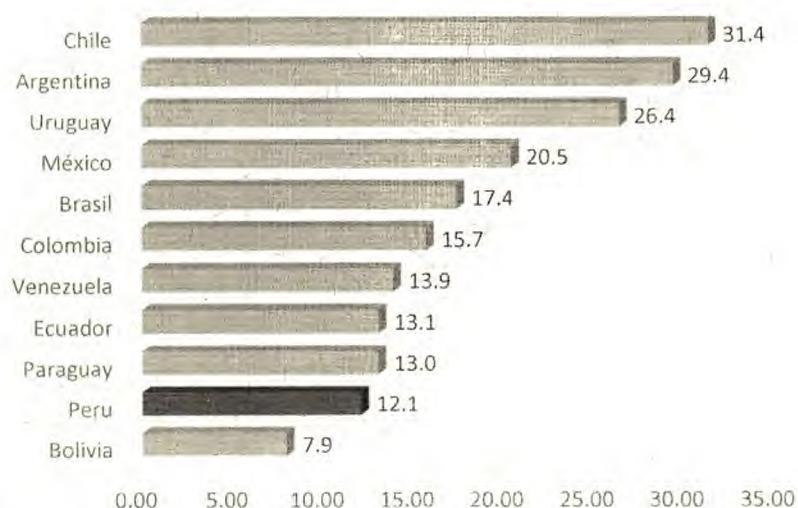
Países	Días de vacaciones anuales pagadas	Días Feriados	Total de días de vacaciones y feriados	PBI por hora trabajada 2021 (PBI constante de 2017 en USD PPP)
Japón	10	19	29	39.6
Colombia	15	18	33	15.72
Perú (*)	30	15	45	12.07
Chile	15	15	30	31.36
Corea del Sur	15	15	30	41.46
República Eslovaca	20	15	35	33.77
Malta	24	14	38	52.79
España	22	14	36	48.83
Turquía	12	14	26	40.26
Austria	25	13	38	62.8
República Checa	20	13	33	40.82
Croacia	20	13	33	37.94
Rumania	20	13	33	36.86
Italia	20	12	32	56.92
Islandia	24	12	36	53.54
Eslovenia	20	12	32	42.8
Lituania	20	12	32	41.2
Portugal	22	12	34	36.81
Polonia	20	12	32	36.65
Letonia	20	12	32	34.1
Bulgaria	20	12	32	25.61
Luxemburgo	26	11	37	136.45
Dinamarca	25	11	36	66.66
Suecia	25	11	36	61.71
Francia	25	11	36	58.52
Finlandia	25	11	36	56.96
Nueva Zelanda	20	11	31	47.79
Estonia	20	11	31	43.86
Grecia	20	11	31	41.18
Hungría	20	11	31	36.7
Costa Rica	10	11	21	26.62
Noruega	21	10	31	72.37
Estados Unidos	0	10	10	70.68
Bélgica	20	10	30	65.94
Irlanda	20	9	29	121.95
Suiza	20	9	29	67.11
Países Bajos	20	9	29	65.33
Israel	12	9	21	58.72
Canadá	10	9	19	56.22
Australia	20	8	28	58.76
Reino Unido	28	8	36	51.35
México	6	7	13	20.45

Nota: los días de vacaciones anuales pagadas comprende mínimo legal que establece la legislación de cada país. Para el caso de Perú, se ha considerado lo que establece el régimen laboral de actividad privada (régimen general). */ Incluye el feriado propuesto por la Autógrafa de Ley.

Fuente: OCDE (2021); OIT (2021) y Decreto Legislativo 713 (Perú)

Así, para la muestra representativa analizada que considera economías seleccionadas OCDE y de la región, a partir de estadísticas de OCDE² y la OIT³, el Perú ocupa la tercera posición como el país con más feriados, a pesar de que su productividad laboral es la menor en comparación a todas las economías que conforman la OCDE y de las menores de la América Latina.

PBI POR TRABAJADOR POR HORA TRABAJADA, 2021
(PBI CONSTANTE 2017 \$ INTERNACIONAL A PPA)



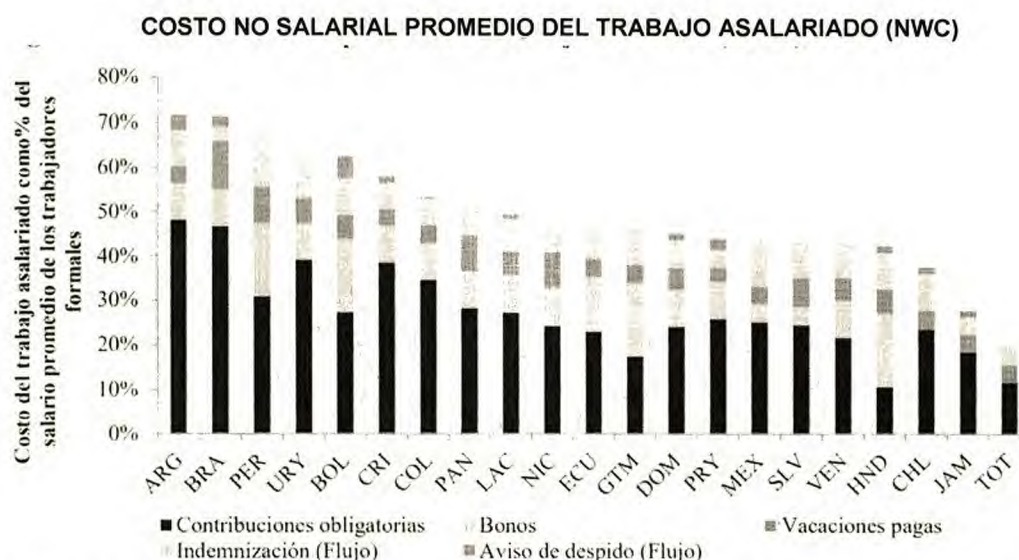
Fuente: OIT - Estadísticas sobre la productividad del trabajo, consultado el 17-05-2023
<https://ilostat.ilo.org/es/topics/labour-productivity/>

En específico, a nivel de la Alianza del Pacífico, el Perú se posicionaría producto de la Autógrafa de Ley, después de Colombia, como el país con más feriados nacionales equiparando a Chile; sin embargo, su producción por hora trabajada es la menor. Además, resulta necesario señalar que el deterioro de competitividad a nivel regional resulta más agudo en la medida, que el total de días no laborables remunerados en el Perú (45 días), representa 3.5 veces el de México, 1.5 veces el de Chile y 1.4 veces el de Colombia.

Adicionalmente, dado que el costo laboral no salarial del empleo formal en el Perú es de los más altos de la región, el incremento de feriados agudiza el alto costo relativo de creación y preservación de puestos de trabajo formales en nuestro país, el cual registra un costo laboral no salarial que puede alcanzar el 60%.

² Disponible en https://www.oecd.org/els/soc/PF2_3_Additional_leave_entitlements_of_working_parents.pdf . Consultado el 17.05.2023.

³ Disponible en <https://ilostat.ilo.org/es/topics/labour-productivity/> Consultado el 17.05.2023.



Fuente: BID – Medición del Costo de Trabajo Asalariado en América Latina y el Caribe, estimados para año 2014.

Finalmente, resulta necesario mencionar que la propuesta normativa, de concretarse, constituiría una tendencia que agudiza las limitaciones del país para atraer inversiones e incrementar el empleo formal; en atención a que de aprobarse la Autógrafa de Ley los feriados no laborables y remunerados se habrían incrementado en acumulado en un 25% en solo 2 años, al aumentar de 12 a 15 feriados (desde 2021 se incluyó al 9 de diciembre y desde 2022 al 6 de agosto como feriados).

Por ello, dado que como efecto directo de la Autógrafa de Ley se incrementará el costo laboral por hora trabajada en un contexto en el que Perú resalta por un número elevado de días remunerados no laborables, baja productividad laboral y altos costos laborales no salariales; la medida deteriorará la competitividad de las empresas en el país que compiten en mercados internacionales, desalentando así inversiones y empleos formales.

Los feriados no laborables y remunerados como el propuesto generan como efecto neto la reducción de la actividad productiva del país

- Los feriados no laborales pueden generar como efecto neto una reducción de la actividad económica a nivel nacional, principalmente formal. Al respecto, como muestra del impacto económico agregado que generan feriados no laborables y remunerados, la Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia 081-20204 que dejó sin efecto el feriado del 29 de julio de 2020 provee estimados del efecto negativo de feriados como el analizado sobre la producción nacional.

4 Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19

**IMPACTO DE FERIADOS NO LABORABLE EN EL PBI PARA EL MES DE JULIO 2020 Y SU
IMPACTO EN EL AÑO**

	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	Puntos Porcentuales		Millones de soles (S/)	
Julio	-0.9	-3.0	-586	-1954
Anual	-0.1	-0.3	-586	-1954

Fuente: Decreto Legislativo 081-2020 (Exposición de Motivos)

Del análisis realizado, como referencia, se estimó que el impacto en puntos porcentuales (p.p) de tres (3) días feriados⁵, podría oscilar entre un mínimo de -0.9 y un máximo de -3.0 sobre el PBI mensual; además de tener un impacto anual de un mínimo -0.1 hasta un máximo de -0.3; con pérdidas de valor de actividad económico del orden de hasta S/. 2 mil millones; situación que resulta especialmente relevante en un proceso de reactivación económica como el actual.

Sobre el Currículo Nacional

5. El Currículo Nacional de Educación Básica (en adelante, **CNEB**), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, establece los retos para la educación básica y el perfil de egreso, el enfoque por competencias, el enfoque de evaluación formativa. Asimismo, se establecen las competencias que se desarrollarán en las áreas curriculares y los estándares de aprendizaje por ciclo, las orientaciones pedagógicas para el desarrollo y evaluación formativa de las competencias y las orientaciones para la planificación curricular.

En ese marco, los aprendizajes relacionados con la conmemoración de la Batalla de Arica, el Día de la Bandera, las acciones realizadas por los héroes: el coronel Francisco Bolognesi y el coronel Alfonso Ugarte; están incluidos como hechos históricos dentro del proceso de la Guerra con Chile, y es abordado en el cuarto grado de Educación Secundaria, considerando los enfoques pedagógicos que plantea el CNEB y lo que plantea la competencia "Construye interpretaciones históricas", esto incluye que, el estudiante se reconozca como sujeto histórico.

En este marco, en relación al hecho y proceso histórico al cual hace referencia la Autógrafa de la Ley que declara feriado nacional el 7 de junio en conmemoración de la Batalla de Arica y del Día de la Bandera; así como, la Tercera Disposición Complementaria Final que indica la organización de un concurso nacional, en Honor a Nuestros Héroes del Morro de Arica, resaltando al coronel Francisco Bolognesi, el coronel Alfonso Ugarte, y otras acciones cívico-patrióticas; cabe señalar que, al ser un hecho histórico relacionado con la Guerra con Chile, se aborda con los estudiantes de Educación Primaria y Educación Secundaria, a partir de la formulación de un problema histórico, lo que permitirá que los estudiantes desarrollen la competencia "Construye interpretaciones históricas".

Existen medidas alternativas a un feriado nacional no laborable y remunerado, menos gravosas y de mayor efectividad, para alcanzar la finalidad que persigue la Autógrafa de Ley; por lo que se propone como medida alternativa la fijación del 7 de junio como feriado facultativo y recuperable para el sector privado; a fin de consolidar la conmemoración de dicha fecha

⁵ El 27, 28 y 29 de julio, siendo el 27, un feriado para el sector público.

6. El sustento del proyecto original de la Autógrafa de Ley persigue la conmemoración de la Batalla de Arica y el Día de la Bandera, como medio para consolidar la identidad nacional y el compromiso patriótico de los ciudadanos.

Al respecto, es importante mencionar que existen en la actualidad medios alternativos para el reconocimiento del 7 de junio. Así por ejemplo, la celebración por la Batalla de Arica se encuentra dentro del Calendario Cívico Escolar, así como se evidencia también la realización de actividades en entidades del Estado para conmemorar dicho suceso histórico⁶. Similar situación se evidencia respecto a la conmemoración específica del Día de la Bandera, la cual cuenta con una normativa particular que la respalda, pues, tiene como fecha de creación el 30 de abril de 1924⁷ mediante Decreto Supremo, y que, desde la fecha indicada, cada 7 de junio es resaltado con actividades conmemorativas.

En esa línea, si bien el sustento de la iniciativa legislativa original señala que busca la generación de una mejor formación de la identidad nacional y un incremento del compromiso con el país, no se evidencia en la Exposición de Motivos de la propuesta original justificación técnica de que se logrará lo mencionado con un feriado no laborable y remunerado, a efectos de sostener que la creación de un feriado es medio suficiente para formar identidad nacional e incrementar el compromiso patriótico de los ciudadanos.

Dado que la evidencia muestra de que existen actualmente aspectos legales y de usos y costumbres que propician la conmemoración y remembranza del 7 de junio, como medida alternativa a la propuesta podrían impulsarse mayores actividades en torno a dicha fecha sin la necesidad de declarar nuevos feriados nacionales no laborables y remunerados que comprometan la productividad del país.

En ese sentido, **con la finalidad de consolidar la conmemoración del 7 de junio**, se propone como **medida alternativa** a la propuesta de Artículo Único de la Autógrafa de Ley **que se establezca al 7 de junio como feriado facultativo no laborable sujeto a recuperación, en el cual los trabajadores del sector privado podrán acogerse al mismo previo acuerdo entre partes, estableciendo la forma de recuperación de las horas no laboradas.**

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

⁶ <https://www.elperuano.pe/noticia/159995-7-de-junio-142-aniversario-de-la-batalla-de-arica-y-renovacion-del-juramento-de-fidelidad-a-la-bandera>

⁷ <https://elperuano.pe/noticia/159986-7-de-junio-por-que-se-celebra-hoy-el-dia-de-la-bandera>

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 7 DE JUNIO EN
CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE ARICA Y DEL DÍA DE LA
BANDERA**

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada

Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con el siguiente texto:

“Artículo 6.- Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (1 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (1 de mayo)
- Batalla de Arica y Día de la Bandera (7 de junio)
- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
- Batalla de Junín (6 de agosto)
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)





- *Combate de Angamos (8 de octubre)*
- *Todos los Santos (1 de noviembre)*
- *Inmaculada Concepción (8 de diciembre)*
- *Batalla de Ayacucho (9 de diciembre)*
- *Navidad del Señor (25 de diciembre)''.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Extensión del feriado nacional a los trabajadores del sector público

El feriado nacional no laborable y remunerado establecido en la presente ley comprende a todas las instituciones y entidades públicas del país, sin perjuicio del régimen laboral respectivo.

SEGUNDA. Renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú

La ceremonia de renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú se realiza de manera obligatoria en todas las entidades de la administración estatal. El Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Perú, establece el protocolo y la fórmula ceremonial.

TERCERA. Concurso nacional

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ejército del Perú, la Cámara Nacional de Educación del Perú, el Centro Histórico Militar del Perú y demás instituciones o entidades públicas que señale el reglamento, organiza el concurso nacional anual denominado Una Epístola en Honor a Nuestros Héroes del Morro de Arica, que tiene como finalidad generar impacto ético, cultural y patriótico en los niños y adolescentes, resaltando así la respuesta del coronel Francisco Bolognesi y el coronel Alfonso Ugarte, así como otras acciones cívico-patrióticas que se consideren pertinentes.

En dicho concurso pueden participar alumnos de instituciones educativas nacionales y privadas del quinto grado de primaria al quinto grado de secundaria. El Ministerio de Educación establece los premios de estímulo de acuerdo con las precisiones que establezca el reglamento.



CUARTA. Adecuación de norma reglamentaria

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 713, aprobado por el Decreto Supremo 012-92-TR.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República



MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA